

REGISTRO

del Eco del Norte.

12000

T. 1.º Trujillo Sabado 2 de Diciembre de 1837. N. 39

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

Articulos de Oficio.

EL PROTECTOR SUPREMO &c. &c. &c.

Considerando:

I. Que la moneda llamada macuquina, usada en Chile, que lleguen a introducir en nuestro territorio las tropas invasoras, por su deficiencia del peso legal no puede tener curso en nuestros mercados, sin influir de un modo desventajoso en los cambios;

II. Que es justo y conveniente recompensar los servicios que los particulares hagan a la patria en la injusta invasion presente, y estimular sus esfuerzos en hostilizar y perjudicar a los enemigos;

Decreto:

Art. 1.º Se declara sin curso la moneda macuquina, y se embargará toda la que se encuentre en provecho del erario.

2.º Todos los despojos tomados a las tropas invasoras son propiedad legitima del captor, y se dará ademas una gratificacion de 20 pesos por cada caballo, si la captura se hace antes de la derrota de aquellas fuerzas por el Ejército Unido.

3.º Se dará una gratificacion de diez pesos por cada prisionero que presenten los particulares a cualquier jefe del ejercito, en las mismas circunstancias que espresa el articulo 2.º

Mi Secretario Jeneral queda encargado de la ejecucion del presente decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular—Dado en el Palacio Protectoral en Zepita, a 12 de Octubre de 1837.—*Andres Santa Cruz*—El Secretario Jeneral, *Manuel de la Cruz Mendez*.

Andres Santa Cruz, Capitan Jeneral Presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Supremo Protector de la Confederacion Peru-Boliviana &c. &c.

Considerando.

I. Que la expedicion chilena se ha presentado en las costas de Intermedios de la Con-

federacion.

II. Que esta feliz ocurrencia proporciona una ocasion oportuna de escarmentar de una vez a los enemigos de la Confederacion, y de asegurar la paz sobre las ruinas de sus malquerientes y detractores.

III. Que el gobierno desea facilitar a todos los buenos patriotas, y a los amigos de la gloria, los medios de acreditar sus sentimientos de patriotismo, y la ocasion de hacer una carrera honrosa:

Decreto.

Art. 1.º Se invita a todos los buenos patriotas a tomar las armas en defensa de la patria amenazada por la invasion extranjera.

Art. 2.º Los desertores que se presentaren en el termino de ocho dias a servir en la actual campaña, quedarán indultados, y terminada ella se darán por cumplidos.

Art. 3.º Todo el que voluntariamente se presentare a servir en los cuerpos del ejercito destinados a combatir la expedicion chilena, será acreedor a las recompensas que a dichos cuerpos se le consedan, y se tendrá por cumplido su tiempo de servicio, luego que termine la campaña, quedando exento de todo servicio militar en adelante.

Art. 4.º Los oficiales retirados y los jóvenes de carrera y proporciones q^e se presenten a tomar parte en las glorias reservadas a los vencedores de la expedicion chilena, serán admitidos con distincion en las filas del ejército y preferidos en sus vacantes, ó en los destinos civiles que puedan desempeñar.

Mi secretario jeneral queda encargado de la ejecucion del presente decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio protectoral en la Paz de Ayacucho, a 28 de Setiembre de 1837.—*Andres Santa Cruz*—El Secretario Jeneral—*Manuel de la Cruz Mendez*.

Andres Santa Cruz, Capitan Jeneral, Presidente de Bolivia, Gran Mariscal, Pacificador del Perú, Supremo Protector de la Confederacion Peru-Boliviana &a. &a.

Considerando.

I. Que hallandose rotas las hostilidades por

las fuerzas que ya estan en campaña de dos naciones enemigas, y hallandose en conmocion la capital fortificada del Departamento de Oruro, es llegado el caso del articulo 77 de la Constitucion;

II. Que aunque en dicho articulo se previene que para el uso de las facultades extraordinarias se requiere el dictamen afirmativo del Consejo de Estado, la distancia a que me hallo de este cuerpo, y la premura del tiempo no permiten recabar dicho dictamen;

III. Que la defensa del territorio de la Republica y su seguridad es la suprema ley, y ante esta sagrada y perentoria obligacion de salvar la patria deben callar todas las otras:

IV. Que por el articulo 3.º de la ley de 20 de Junio de 1836 me hallo personalmente autorizado para tomar cuantas medidas crea convenientes al sostenimiento de la moral y del ejercito boliviano, mientras se halle fuera del territorio de la Republica;

Decreto.

Art. 1.º Reasumo el poder ejecutivo de la Republica con toda la estension de autoridad que las circunstancias presentes exigen.

Art. 2.º Se declara la patria en peligro: en su virtud queda suspenso desde esta fecha el regimen constitucional en todo el territorio de la Republica, y en su pleno vigor la ley marcial de la Asamblea jeneral constituyente de Bolivia de 1.º de Agosto de 1831, cuyo tenor en la parte dispositiva es la siguiente:

LEY MARCIAL.

Art. 1.º Todos los bolivianos estan obligados por la ley a concurrir a la defensa de la patria, y oponerse a la inminente invacion con sus personas y bienes.

2.º Todo boliviano desde la edad de 10 años hasta la de 50, esta obligado a tomar las armas en defensa de la patria, cuando lo llame la ley.

3.º Todo boliviano llamado por el Gobierno a la defensa de la patria y enrolado en la Guardia Nacional, esta sujeto a las leyes militares.

4.º Son traidores—1.º Los que se negaren al servicio y defensa de la patria, ó desertaren de sus filas durante la proxima campaña. 2.º Los que sin causa legal reusaren su persona ó sus bienes para el servicio. 3.º Los que siendo bolivianos, y existiendo en el territorio de la Republica sirviesen al enemigo directa ó indirectamente con las armas, ó dándole avisos, y proporcionándole auxilios de cualquier jénero. 4.º Los que dirijan correspondencias ó las reciban, sin presentarlas inmediatamente, y los conductores de ellas. 5.º Los que admitan algun empleo ó comision del enemigo. 6.º Los empleados q' se le presenten y no emigren del territorio que él ocupase, a no ser que tengan un permiso espreso por enfermedad ú otra causa justa. 7.º Los que concurren a hacer recaudaciones ó cobranzas del tesoro público para el enemigo. 8.º Los bolivianos que no estando domiciliados en el Perú segun las leyes de aquel Estado, vengan con las armas en la mano, ó en la comitiva del ejercito invasor. 9.º Los jefes y autoridades que hagan

tratados ó capitulen con él, firmando alguna clausula que contenga el sometimiento de Bolivia. 10. Los que hicieren algun motin, ó causaren alarma que distraiga el ejercito de sus principales operaciones. 11. Los que difundan especies favorables al enemigo, ó que tiendan a debilitar la opinion publica, y la autoridad del Gobierno.

5.º Los auxilios que tome el ajercito nacional seran abonados con presencia de los Documentos que los jefes de cuerpos diesen formalmente calificados.

6.º Los que sean tomados por los enemigos, no serán abonados, y mucho menos los que se les proporcionen por dilijencias de algun traidor, el que será responsable con sus bienes al gobierno y al interesado.

7.º Los particulares pondrán en salvo sus intereses y ganados, retirandolos del camino luego que sepan la aproximacion del enemigo.

8.º Los Prefectos y gobernadores no podran abandonar sus departamentos y provincias aun cuando lleguen a ser ocupados por el enemigo: unos y otros, como jefes de su territorio dirijan la guerra de partidas con que deben hostilizarle desde los puntos mas a proposito, retirandole los viveres y observando constantemente sus movimientos, de que darán partes diarios al Cuartel Jeneral.

9.º Todo magistrado y empleado que se tenga pasivamente, y no tome parte activa con las armas, ó con sus escritos, ó de palabra excitando el entusiasmo nacional, perdера su destino, y quedará inhabilitado para obtener algun otro.

10. Es prohibido a toda persona introducir cartas ó papeles publicos del exterior, y los que los hayan conducido sin conocimiento de esta orden los presentarán a los Gobernadores de las fronteras mas proximas para q' las dirijan a sus dueños.

11. Los que reciban cartas ó papeles publicos del ejercito invasor, ó del pais que ocupa, deberán presentarlos antes de ser abiertos.

12. Los infractores de los dos articulos precedentes, pertenecen a la clase de traidores, y seran juzgados como tales.

13. Se formarán comisiones militares permanentes en el ejercito y en cada uno de los departamentos de la republica para juzgar los delitos contra la patria.

14. La organizacion de estas comisiones se arreglará por decreto particular.

15. Los bolivianos ó extrangeros que se distingán tomando parte directamente en la campaña, seran considerados segun sus aptitudes para obtar todos los destinos vacantes y q' vacasen en lo sucesivo.

16. Las viudas, hijos, padres ó hermanos de los que mueran en accion de guerra, tendran por montepío el sueldo integro de las clases en que estos servian por el tiempo que señale la ley de la materia.

17. El Gobierno agotará cuántos recursos estén a sus alcances para premiar con prodigalidad de honras y de provecho a cuantos se distingán en el servicio y defenza de la patria.

18. Los individuos de la Guardia Nacional, que, despues de haber operado activamente en la campaña, quieran pasar al ejercito

de línea, serán admitidos en sus mismas clases, a juicio del Ejecutivo.

19. Todos los empleos vacantes y que vacaron en lo sucesivo, quedan reservados para distribuirse entre los ciudadanos que se hayan portado mejor durante la campaña.

20. Esta ley quedará sin efecto desde el momento en que sea desocupado el territorio Boliviano por los enemigos, ó que se celebre la paz.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación, circulación y cumplimiento.—Dado en la sala de sesiones, en la Paz de Ayacucho a 26 de Julio de 1831—22—*Casimiro Olañeta*, Presidente.—*José Manuel Loza*—Diputado Secretario—*Manuel de la Cruz Mendez*—Diputado Secretario—Palacio del Gobierno en la Paz a 1.º de Agosto de 1831—Ejecutese.—Se imprimirá y publicará.—*Antes Santa Cruz* El Ministro de la Guerra—*José Miguel de Velasco*.

Mi Secretario Jeneral queda encargado de la ejecución de esta ley, y de mandarla imprimir, publicar y circular para su cumplimiento.—Dado en el Palacio Protectoral en la Paz de Ayacucho a 29 de Septiembre de 1837—28 de la independencia—*Andrés Santa Cruz*—El Secretario Jeneral—*Manuel de la Cruz Mendez*.

Sub-Prefectura y Comandancia Militar de la Provincia de Ica, y Noviembre 4 de 1837

Al Señor Jeneral Comandante Jeneral, Prefecto del Departamento.

Con la nota 1.º del corriente que acompaño a U. S. me ha remitido el señor Coronel D. José María Gómez los documentos adjuntos desde el punto de Acari, donde desempeña la Comandancia militar de aquel distrito; y el Teniente Coronel del Regimiento de caballería de esta ciudad, D. José Nicolás de los Ríos, comandante del piquete de observación que sabó a su cargo sobre la costa del Sur, por enfermedad mortal del señor coronel Ormeño, ha escrito desde la posición que ocupa el oficio número 6.

El contenido de esos papeles acredita el entusiasmo general de los pueblos del Norte para destruir los planes del ejército invasor con los cuerpos de la Guardia Nacional a que se han reunido, bajo la dirección de sus beneméritos Jefes, el señor Jeneral D. Domingo Tristán, y el señor coronel Flores.

Resulta también de los citados documentos por las noticias recibidas en Acari hasta el día 1.º, que en esa misma fecha debe haber llegado a Chala el señor general Vigil, comandante general de la division de vanguardia.

Ayer se ha asegurado con algun fundamento por noticias comunicadas de los pueblos del Sur de esta provincia, que el mismo señor coronel Flores habia sorprendido en Camaná al rebelde Mayo, sob-prefecto y comandante militar de los invasores; y que se habia remarcado precipitadamente, perdiendo seis ó ocho hombres de los treinta que allí tenia. Y por lo que pueda importar a U. S. la noticia del estado de las cosas le dirijo este parte, a fin de que por su organo lo transmita al conoci-

miento de S. E. el Supremo Gobierno.

Dios guarde a U. S.—*Manuel Quimper*.

Coronela y comandancia militar del Regimiento de caballería de la Guardia Nacional de Acari, Noviembre 1.º de 1837.

Al señor coronel, sub-prefecto y comandante militar de la provincia de Ica.

Señor Coronel.

Acompaño a U. S. las comunicaciones que en el día de hoy he recibido por el conducto de un espía que mandé a observar los movimientos de los enemigos. Estas comunicaciones las ha visto el Ilmo. señor general, comandante general de la division de vanguardia, y ha sido de parecer las remita a U. S. para que las ponga en el conocimiento del Supremo Gobierno, y con este motivo las dirijo a U. S. para que a la mayor brevedad posible las mande pasar a Lima a manos de S. E. el Presidente.

El señor Jeneral D. Antonio Vigil debe haber llegado hoy a Chala, segun lo que me indica de Yama el señor Coronel Jefe de E. M. en nota de este día, y yo lo pongo en el conocimiento de U. S. para su gobierno.

Dios guarde a U. S.—*J. M. Gomez*.

Comandancia Jeneral de las Provincias del Norte del Departamento de la Ley—Salamanca, Octubre 25 de 1837.

Al Señor Coronel, Comandante militar de Acari

Señor Coronel.

Siendo mi primer deber como un Jeneral de Perú hostilizar al enemigo que audazmente ha invadido nuestro suelo, tomé el mando general de las Provincias del Norte de este Departamento, segun lo avisé a U. S. con fecha 16 del corriente, y sobre la base de la fuerza que constantemente ha mantenido con todo sacrificio el Señor Coronel, comandante militar D. José María Flores, trataba de levantar una division que por la retaguardia operase contra el enemigo. Así es, que situado en Chuquibamba con este objeto, los enemigos ocuparon el valle de Magas el 21 y 22 del presente, y el 23 me fue indispensable replegarme hacia la Provincia de la Union, confiado en el entusiasmo patriótico de aquellos heroicos habitantes, y de su digno Jefe político y militar el Sargento Mayor D. Evaristo Amésquia, el que sabiendo mi llegada a este pueblo ha puesto en movimiento activo toda su Provincia, y levantado mas de trescientos soldados, que ayer me avisa estaba a la cabeza de ellos en marcha a ponerse a mis ordenes y con ellos, juntamente que con la tropa que me acompaña, regreso mañana a Chuquibamba, con el fin de que si los enemigos han ocupado aquella villa, ó aun subsisten en Magas, desalojarlos, y ponerme en posición de emprender sobre la costa.

Como esa provincia está en la comprensión de mi mando, prevengo a U. S. que sea constante en tener siempre pronta y disciplinada su Guardia Nacional, y de observar todas las ocurrencias de la costa, para darme los avisos de cuanto convenga con la mayor velocidad posible al cuartel general de Chuquibamba donde muy en breve aumentaré las fuerzas armadas hasta la de quinientas plazas, lo que advierto a U. S. para

satisfacción de esos pueblos, y que se guarde en ellos el mejor orden, conservando la tranquilidad publica

Dios guarde a U. S.—*Domingo Tristan.*

Señor Jeneral.

El Comandante de la Caballería de la Guardia Nacional de la Provincia de la Union da parte a U. S. de hallarse en el punto de Cuivi, con dos compañías de infantería una mitad de Caballería; lo que aviso a U. S. para su inteligencia, porque el Señor Comandante militar y Sub Prefecto de la Union se ha quedado en la capital de Cotahasi, esperando las otras compañías de los demas pueblos de la Provincia, y recuperando viveres para el rancho y mas con otros negocios urgentes—Cuivi, 24 de Octubre de 1837—A la una del dia.—*Andres Puerta.*

Sub Prefectura y Comandancia Militar de Condesuyos Chuquibamba Noviembre 5 de 1837.

Al Benemerito Sr. Jeneral. Comandante Jeneral de la Vanguardia del Ejercito del Norte, D. Antonio Vivil.

Señor Jeneral.

En el dia de hoy ha llegado una comunicacion de U. S. I. dirigida al Sr. Jeneral D. Domingo Tristan, la cual la abri por las actuales circunstancias; é impuse de ella, se la he pasado a Pacaychaaca donde se fué dicho Sr. a reunirse con la columna que esta al mando del Señor Comandante Anczquita y mio, q' la hice salir ayer en virtud de que el dia anterior ocuparon los enemigos el Valle de Majes con ciento cincuenta hombres; donde permanecia yo con cinco tiradores y diez y seis lanceros, que tuve que retirarme a vista de ellos, sin q' se hubiesen resuelto a acometerme.

Por noticias ciertas sé que en Cananá permanece Mayo con sesenta hombres, y el plan de ellos es reunirse, y tomar, o poseccionarse de esta provincia y la Union, para sacar recursos.

El Sr. Coronel Flores, Sub Prefecto y Comandante Militar de dicho Cananá, se halla reunido con nosotros con su partida, y hemos resuelto entre los tres comandantes militares, que tomando cincuenta hombres escogidos de toda la columna, marche yo con ella a volver a tomar Majes, quedándose los demas Jefes en el citado Pacaychaaca.

Nuestro ejercito se halla a las ordenes de Uno, Sr. Jeneral en Jefe, Gran Mariscal D. Blas Cerdena en Chicaguayo, una legue mas acá de Paquina, esperando a S. E. el Protector para dar la batalla, pues así me ofició el 25 del pasado. El enemigo esta situado en el alto de la Luna, y han tenido algunos troteos con las partidas de la Guardia Nacional de Arequipa, que se hallan situadas entre Paucarpata, Mollebaya y otros puntos. La pronta marcha de U. S. I. es la que interesa en estas circunstancias, para de este modo dar mas pronto las glorias a la Patria.

Con este motivo me cabe la honra de dirigirme a U. S. I. ofreciendole todas mis consideraciones de respeto, subscribiendome de U. S. I. atento, obsecuente servidor.—*M. de la Barra.*

ADICION—En este momento ha regresado el Sr. Jeneral Tristan, y contesta a U. S. I.—*Barra.*

EL REGISTRO.

Tenemos hoy el placer de presentar noticias del Sur bastante satisfactorias: el grito de

alarma resuena por todos los angulos de los departamentos del Estado Sud Peruano: los ciudadanos de todas las provincias se atropellan por tomar una parte activa en la defenza de sus territorios; las miserables partidas del enemigo encargadas de robarlas, huyen despavoridas, acia al mar, tan luego como se avistan con los valientes soldados de la Guardia Nacional: todos en fin arden en deseos positivos por vengar el ultraje que recibe su honor de un puñado de aventureros y la presencia de S. E. el Gran Capitan Santa-Cruz en Poesi, vivifica el entusiasmo nacional y siembra la confucion en el invasor: si este por su desgracia, ha tenido el arrojo de presentar una batalla, habrá sido a esta hora castigado y nuestra colera satisfecha.

Mientras q' el correo de Lima nos proporcionó el 29 tan positivos fundamentos para esperar muy luego el triunfo de nuestras armas en el Sur, el Benemerito é Illmo. Jefe superior del Norte nos ofreció el 30 un testimonio de su mejor estimacion acia la persona de S. E. el Protector. Convidados a su casa alojamiento el Benemerito señor Jeneral Prefecto, Jefes y oficiales de la 1.ª Division q' guarnece esta Ciudad con el objeto de tomar una copa en celebridad del natal de S. E., se sirvió una mesa propia de la frugalidad militar. Estaba muy bien espresado en la fisonomia de los señores concurrentes el placer con que se habian prestado al convite, y aun sin haber llegado la hora en que regularmente se acostumbran los brindis, el B. J. Superior los principió con uno de sus elegantes rasgos en que recordó con ternura su amistad por S. E.; en seguida el B. Jeneral Prefecto, demas Jefes y oficiales tomaron sucesivamente la palabra manifestando sus afecciones al Jefe de la Confederacion y a S. E. el Jefe del Estado Nor-Peruano. Estas improvisaciones que se repitieron machisimas veces en fuerza del entusiasmo que despertaban ellas mismas y la noble envidia de estos guerreros por la suerte que ha tocado a sus hermanos del Sur por hallarse al frente de los enemigos en cuya destruccion quisieran tener una parte activa, casi produjeron la enajenacion y desenvolvieron todo al ardor nacional. Quisieramos haber hecho uso de algun taquígrafo para poder puntualizar las elegantes producciones con q' fue proclamado por todos los señores el ardor nacional, el respeto y gratitud al Protector y la firme resolucion de no dejar manchar la brillante oja de servicios que conservan los cuerpos de la guardia q' componen esta Division. Sobre todo fueron muy recomendables los vehementes deseos que manifestó el B. J. Jefe superior por la fraternidad que debe reinar en su Division y por esa unidad de accion y opiniones que debe distinguir á los defensores de una causa tan sagrada como la nuestra. Despues de cinco horas de tan agradable reunion en que tambien se recordaron con orgullo las glorias que han dado los Huzares de Junin al Ejercito Peruano, terminó la mesa con un elegante brindis del B. Jefe superior en que apuró su característico amor a la nacion, á S. E. el Protector, al orden y a la ley.